



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-MPH-CM

Huaral, 31 de agosto de 2021.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Expediente Administrativo N° 9158-2020 presentado por el Sr. Ascoy Nuñez Jorge Santos, representante del Sr. Parientes Nuñez Hugo Eduardo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos e interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Expediente de fecha 14 de agosto de 2020, firmado con N° 09158-20, el Sr. Ascoy Nuñez Jorge Santos, representante del Sr. Parientes Nuñez Hugo Eduardo, solicita la Aprobación del Planeamiento Integral del Predio Rural García Alonso y Retes parte de la Parcela U.C. 10852 Proyecto García Alonso, predio con U.C. 05525, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 065-2020-MPH/SGEPT/SMYR de fecha 18 de setiembre de 2020, la Especialista en Ordenamiento Territorial de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, realiza observaciones e indica que es imprescindible que sean subsanadas de manera formal. Por lo que, en fecha 23 de setiembre de 2020, se notifica al interesado la Carta N° 165-2020-MPH-GDUyR-SGEPT, a fin de que subsane lo indicado en la misiva, dentro del plazo de 10 días hábiles. Posteriormente, en fecha 20 de octubre de 2020, el Sr. Parientes Nuñez Hugo Eduardo, adjunta anexo al expediente N° 09158-2020 el levantamiento de las observaciones realizadas.

Asimismo, a través del Informe N° 006-2020-MPH/SGEPT/AMMC de fecha 20 de noviembre de 2020, la Especialista en Planificación Urbana de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, pone en conocimiento las observaciones realizadas para su adecuada subsanación. Por lo que, mediante Carta N° 219-2020-MPH-GDUyR-SGEPT de fecha 20 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, notifica al interesado, para que subsane lo indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Al respecto, en fecha 23 de noviembre de 2020, el interesado adjunta anexo al expediente principal, el levantamiento de las observaciones formuladas.

Que, a través del Informe N° 009-2020-MPH/SGEPT/AMMC de fecha 30 de noviembre de 2020, la Especialista en Planificación Urbana de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, recomienda comunicar a los administrados modifiquen el plano para iniciar la exhibición pública. Siendo que, en la misma fecha mediante Notificación N° 019-2020-MPH-GDUyR-SGEPT, se pone en conocimiento lo observado. Al respecto, los interesados en fecha 01 de diciembre de 2020, adjuntan anexo al expediente principal, dando a conocer que han cumplido con la subsanación correspondiente y proponen como fecha de inicio de consulta pública el 04 de diciembre de 2020.

Asimismo, con expediente N° 17371 de fecha 17 de diciembre de 2020, los administrados proponen fecha de exposición del Planeamiento Integral para el día martes 22 de diciembre 2020 a cargo del Arquitecto Luis Ramos Ostos con CAP 17193. Es así que, en fecha 25 de enero de 2021, mediante Informe N° 008-2021-MPH/SGEPT/AMMC, la Especialista en Planificación Urbana de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, pone en conocimiento que se programó la exposición técnica del expediente el martes 05 de enero de 2021 y el período de exhibición pública se realizó durante 30 días, desde el día 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de enero de 2021 y recomienda que se eleven los actuados a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite correspondiente.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-MPH-CM

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, a través de la Carta N° 020-2021-MPH-GDUyR-SGEPT notificada el 05 de febrero de 2021, pone en conocimiento a los administrados la opinión favorable a la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral solicitado. Asimismo, se otorga 05 días calendarios, en caso tenga comentarios al respecto. Posteriormente, en fecha 17 de febrero de 2021, el administrado adjunta al expediente principal, 03 juegos del planeamiento integral propuesto.

Que, mediante Informe N° 002-2021-MPH/SGEPT/CMCP de fecha 02 de marzo de 2021, la Especialista en Planificación Urbana de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, comunica que habiéndose culminado el proceso de revisión y análisis del expediente N° 09158-2020-MPH, emite opinión favorable. Asimismo, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial con Informe N° 118-2021-MPH/GDUR/SGEPT de fecha 10 de marzo de 2021, manifiesta que la solicitud de aprobación de Planeamiento Integral del Predio Rural García Alonso y Retes U.C. N° 10852, Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, cumple con los requisitos mínimos establecidos. Del mismo modo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 0303-2021-MPH-GDUR, otorga conformidad a lo expuesto.

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 097-2021-MPH/GAJ de fecha 13 de abril de 2021, manifiesta que de acuerdo a lo señalado por las áreas técnicas correspondientes, resulta viable la aprobación del Planeamiento Integral del Predio Rural García Alonso y Retes U.C. N° 10852, dado que se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que, luego de haber subsanado las observaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, se remiten los actuados a la misma, con la finalidad que se sirvan proceder con la evaluación y emisión del Dictamen correspondiente. Es así que, mediante Carta N° 0247-2021-MPH-CDUTSV la Comisión antes mencionada, adjunta el Dictamen N° 005-2021-MPH-CDUTSV-CM, donde por unanimidad emiten opinión favorable para derivar los actuados de la propuesta del Planeamiento Integral, al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación o desestimación.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la Propuesta de Planeamiento Integral del Predio Rural García Alonso y Retes, parte de la Parcela U.C.10852, Proyecto García Alonso – Predio con U.C. 05525 Distrito y Provincia de Huaral, Departamento Lima, presentado por don Hugo Eduardo Parientes Nuñez.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aniano Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE